



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/PSS/FOM  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4369-2023  
ID\_106333

**Folio DEXE202300133  
24-11-2023**

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227 DE 2012, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.528, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los decretos N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y la resolución exenta cero papel N° 93 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante resolución exenta cero papel N° 93 de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
24 NOV 2023
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearán incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 221-2023, se ha presentado 1 solicitud de una organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

**DECRETO:**

**Artículo único.** - Modifícase el artículo 2° del decreto exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Corporación Nacional de Pescadores Artesanales Armadores Punta Puchoco, Chile.  
Personalidad Jurídica N° 351649, ROA N° 97276.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	24-11-2023
Código de verificación	335881 P
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO

EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 4369 DE 2023



MODIFICACIÓN DEL DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº *202300133*

de este Ministerio, modificase el artículo 2º del decreto exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Corporación Nacional de Pescadores Artesanales Armadores Punta Puchoco, Chile. Personalidad Jurídica Nº 351649, ROA Nº 97276.

  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, *24/11/2023*

